INPEC

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES**
**ACTA N° 0237**
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Fecha:** | 6 de febrero de 2026 |
| **Hora:** | 15:00 horas. |
| **Lugar:** | Dirección del Establecimiento |
| **Tema:** | Estudio y respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones en el proceso denominado SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA No SASI 01 DE 2026 e Informe de respuesta a la observación presentada al Informe Final de la Evaluación de las Ofertas del Invitación Pública de Mínima Cuantía No 01 de 2026 |

| **AGENDA:** | |
|---|---|
| **1.** | Objetivo |
| **2.** | Verificación de asistencia |
| **3.** | Estudio y respuesta a la observación presentada por los señores: MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, correspondiente a la SASI 01 de 2026 |
| **4.** | Informe de la respuesta a la observación presentada por la empresa AGROINDUSTRIAS URAN S.A.S correspondiente a la Invitación Pública No 01 de 2026 |
| **5.** | Publicación de adenda con la respuesta y anexos definitivos SASI 01 de 2026 |

## DESARROLLO DE LA AGENDA:

| | |
|---|---|
| **1.** | Realizar reunión del Comité de Contratación con el fin de presentar, estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas a los Pliegos de Condiciones Definitivos por parte de los interesados |
| **2.** | Para dar cumplimiento al objetivo propuesto, se citaron los siguientes integrantes del Comité de Contratación conformado mediante el artículo 4° de la Resolución 006812 del 26 de julio de 2023 y la Resolución Numero 0575 de septiembre 22 de 2023 así:<br><br>Director: Henry Sánchez Marín |

| | |
|---|---|
| | Responsable Área Administrativa y Financiera: Olga Patricia Cortes Arango<br><br>Responsable Área Atención y Tratamiento: Claudia Lucia Vera Valdés<br><br>Responsable Oficina de Planeación: Eulalia Morales Noreña<br><br>**INVITADOS:**<br><br>Responsable Contratación: Dg Jhon Fredy Galvez Galvez<br><br>Oficina Jurídica: Lida Yanith Erazo Paladinez<br><br>Responsable Proyectos Productivos: Alexa Rincón Bastidas<br><br>Responsable Expendio Central de Víveres: Dg Juan David Giraldo Rincón |
| **3.** | El Dragoneante Jhon Fredy Galvez Galvez, presenta a los asistentes las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo.<br><br>En curso del Proceso denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa – SASI 01 de 2026, el 30 de enero del presente año se publicó la Resolución número 0079 del 30 de enero de 2026 *"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: "suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, materia prima para la producción en el Proyecto Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales"* y con ella los Estudios Previos y Pliego de Condiciones Definitivos.<br><br>Según el cronograma, los documentos del proceso (Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivo), quedaron a disposición de los interesados por el termino de tres (03) días hábiles, los cuales se cumplieron a las 06:00 pm del día 4 de febrero de los corrientes, con el fin de que los interesados se pronunciaran al respecto.<br><br>Según lo visualizado en la mensajería de la plataforma SECOP II, en el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 01 de 2026, dos personas |

naturales: MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO presentaron las siguientes observaciones:

1. **MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ**

*Buena tarde por medio del presente solicito a la Entidad, realizar un nuevo análisis, para considerar la limitación territorial del presente proceso específicamente el LOTE 3, toda vez que la solicitud formulada se realizó como persona natural con establecimiento de comercio legalmente constituido, y a continuación me permito enunciar el código CIIU 4711, que guarda relación directa con el objeto de la presente convocatoria:*

*4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.*

*Esta clase incluye:*

*• Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.*

*FUENTE: CÁMARA DE COMERCIO*

*Atentamente,*

*MANUEL DAVID*

2. **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**

*Buena tarde por medio del presente se solicita a la Entidad, de manera respetuosa realizar un análisis detallado de las actividades económicas CIIU registradas ante cámara de comercio, y así considerar si es del caso la limitación para mipymes departamentales en Caldas, a través de la*

*publicación del aviso correspondiente para el LOTE 3, toda vez que en el oficio de respuesta para limitación a mipymes la Entidad realiza un análisis del objeto social, el cual es propio de personas jurídicas, y para el caso que nos convoca, al tratarse de persona natural el código de actividades económica CIIU, es el que identifica la fuente de ingresos, de allí que el código 4711 que se describe a continuación, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección abreviada, a través del suministro de café y azúcar, contenidos en el LOTE 3:*

*Actividades económicas inscritas ante cámara de comercio, según el RUES:*

**Registro Mercantil**

| Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|---|---|---|---|

**4754**
Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
**4711**
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
**4761**
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
**4663**
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

La entidad referente a los anteriores requerimientos tiene las siguientes consideraciones:

Los señores ***MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ,*** identificado con la cedula de ciudadanía número 1030.563.356 de Bogotá D.C y ***JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO***, identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.832 de Medellín, en el término establecido en el cronograma del proceso presentaron solicitud para limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento de Caldas

1. *El suscrito **MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ**, identificado con la CC. 1030.563.356 de Bogotá D.C, en nombre del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUCIONES AMOBLARTE**, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para la selección abreviada subasta inversa Nº **SASI 01 DE 2026** objeto es "**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AZÚCAR Y CAFÉ, PRODUCTOS DE TABACO, CÁRNICOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HELADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DEL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES, MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN EN EL PROYECTO PANADERIA Y COMESTIBLES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) MANIZALES.", sea limitada a **Mipyme con domicilio principal en el departamento de Caldas para el LOTE 3 CAFÉ Y AZUCAR,** de acuerdo con las reglas que se estipulan en el proyecto pliego de condiciones del proceso de la referencia y demás normas declarando que:*

   *1. El proceso de selección mediante invitación pública de mínima cuantía **Nº SASI 01 DE 2026 puede** ser limitado a **MIPYME con domicilio principal en el departamento de Caldas**, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.*
   *2. Así mismo, el suscrito contador público, con tarjeta profesional TP 287827 – T certifica que el establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES AMOBLARTE**, se encuentra clasificado como **MICROEMPRESA**, con domicilio principal en el municipio de **SALAMINA, CALDAS**, de conformidad con la Ley.*

2. Yo, Juan Camilo Arroyave Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.832 de Medellín, actuando como propietario del establecimiento de comercio Global Comercializadora, de acuerdo con lo establecido en la selección abreviada subasta inversa número **SASI 01 DE 2026** que tiene por objeto: **"SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AZÚCAR Y CAFÉ, PRODUCTOS DE TABACO, CÁRNICOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, HELADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DEL EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES, MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN EN EL PROYECTO PANADERIA Y COMESTIBLES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) MANIZALES.",** me permito presentar solicitud de limitación del proceso para el ***LOTE 3 AZÚCAR Y CAFÉ*** a ***MIPYMES con domicilio en el departamento de Caldas,*** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Según oficios número 2026EE0023604 y 2026EE0023605 fechados el 30 de enero del presente año, se dio respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES, en los siguientes términos:

*Procederemos a analizar las anteriores solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme*

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

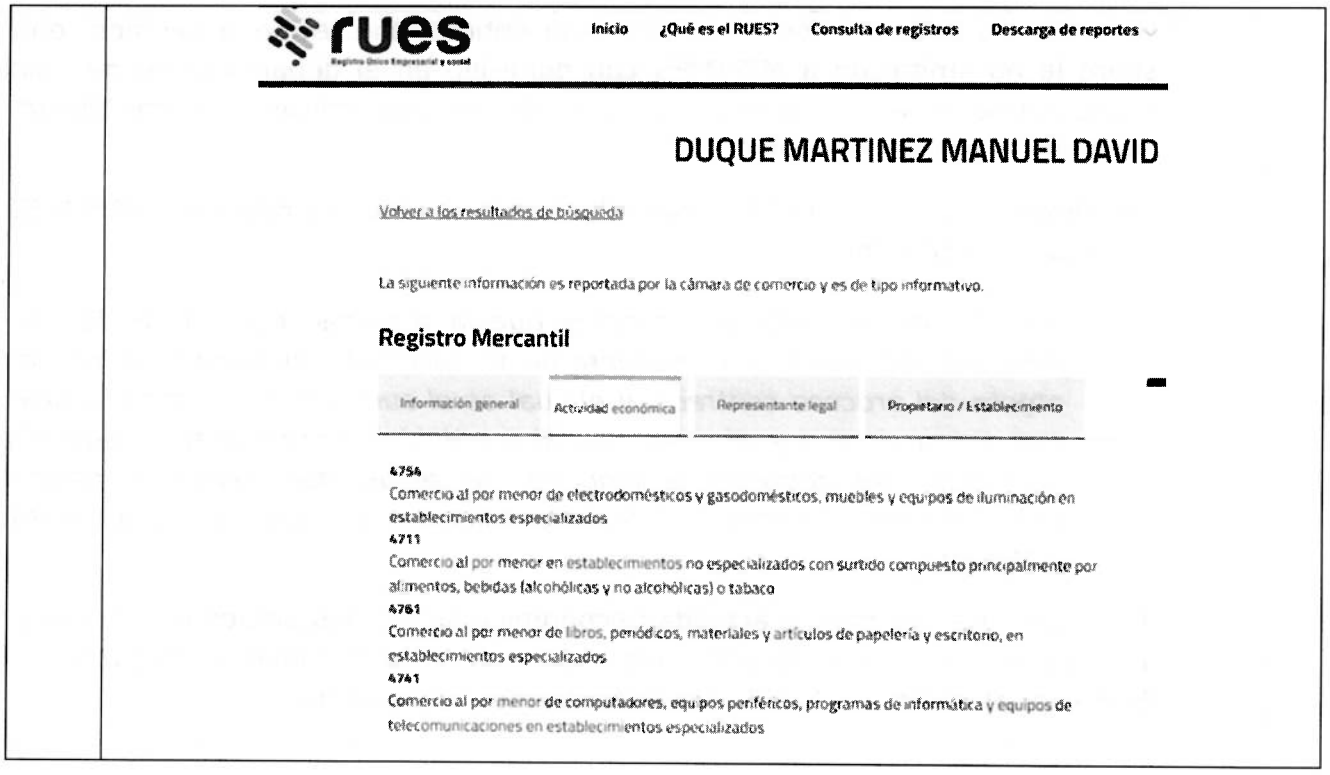
*La solicitud de limitación que hacen las personas naturales* ***MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ*** *y* ***JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO*** *está dirigida sobre el lote No 03 AZUCAR Y CAFÉ, el cual tiene un valor estimado de* ***OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($81.876.640),*** *lo que cumple con lo normado en el numeral 1 del artículo anteriormente citado.*

*La persona natural MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ, NIT 1030563356 – 2, según el certificado de matrícula mercantil de persona natural que presenta está clasificado en el GRUPO NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO NIT: 71311832 – 4, según certificado*

| | |
|---|---|
| | *de matrícula mercantil de persona natural que presenta está clasificado en el GRUPO III – MICROEMPRESAS; cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*<br><br>*Ahora bien, estudiando el certificado de matrícula mercantil que adjuntaron a la petición las dos personas naturales a saber:*<br><br>***MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ***<br><br>***Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:*** *Comercio de muebles, electrodomésticos, computadores, elementos tecnológicos, electrónicos, elementos de oficina, equipos y elementos de seguridad, llantas, escaleras certificadas, video cámaras, cámaras de seguridad, consolas, elementos de aseo general y personal, elementos de papelería y útiles escolares, tractores corta césped, repuestos, equipos y aparatos de sonido y de video, comercio de motocicletas, maquinaria agropecuaria, ferretería, camas hospitalarias y camillas, venta e instalación de llantas, construcción y adecuación de obras civiles, parques infantiles, transporte o acarreo.*<br><br>***JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO***<br>***Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:*** *Comercio de mobiliario y enseres, electrodomésticos, colchonetas, sábanas, cobijas, motocargueros, menaje, calderos paneleros, ropa de cama, colchones, prendas de vestir, dotación de Ley, contenedores y puntos ecológicos para la gestión de residuos, canecas y carros recolectores de basura, carpas de lona, equipos y aparatos de sonido, video, inflables, drones, fabricación de mobiliario en cualquier material, cigarrillos, computadores, equipos tecnológicos, electrónicos, elementos de oficina, equipos y elementos de seguridad, video cámaras, cámaras de seguridad, consolas, elementos de aseo general y aseo personal, papelería y útiles escolares, equipos y herramientas para el mantenimiento vial, insumos y herramienta agrícola, semillas, ferretería, pozos sépticos, mangueras, camas hospitalarias, suministro e instalación de* |

| | |
|---|---|
| | *llantas y parques infantiles, construcción y adecuación de obras de ingeniería civil.*<br><br>*El espíritu de la norma que protege y beneficia la actividad de las MIPYMES frente a los procesos contractuales, es que ese segmento del mercado pueda participar de manera competitiva con empresas del mismo sector, no es solo el hecho de solicitar la limitación, esta solicitud debe de tener un fin, participar en el proceso contractual.*<br><br>*Por lo anterior, podemos concluir que la actividad económica de las dos personas naturales que presentaron la solicitud, no tiene relación con el objeto del proceso contractual el cual es el suministro de café y azúcar, lo que quiere decir que el objeto social o actividad empresarial no permitirá la ejecución del contrato a ninguna de estas dos personas naturales, incumpliendo el numeral 2° Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*<br><br>*Por lo anteriormente expuesto, el establecimiento no accederá a la pretensión invocada por los solicitantes de limitar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI 01 de 2026.*<br><br>El proceso contractual SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI 01 DE 2026, **ya agoto la etapa para que los interesados interpusieran las solicitudes de limitación a MIPYMES**, la cual venció el día 29 de enero del presente año.<br><br>Que las personas naturales **MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ** y **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**, en el término establecido en el cronograma del proceso para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, solicitaron realizar un análisis detallado de las actividades económicas CIIU registradas ante cámara de comercio, y así considerar si es del caso la limitación para MIPYMES departamentales en Caldas, a través de la publicación del aviso correspondiente para el LOTE 3.<br><br>Que a pesar de que la etapa del proceso en la cual se podía realizar la solicitud de limitación ya venció, esta no se puede considerar una nueva solicitud, lo que están |

| | |
|---|---|
| | haciendo los peticionarios es solicitar a la entidad que revise la decisión tomada sobre la no limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento de Caldas, específicamente en el tema de las actividades económicas y la posibilidad de ejecutar un posible contrato.<br><br>En primera instancia el EPMSC Manizales había negado la limitación a MIPYMES en los siguientes términos:<br><br>*Por lo anterior, podemos concluir que la actividad económica de las dos personas naturales que presentaron la solicitud, no tiene relación con el objeto del proceso contractual el cual es el suministro de café y azúcar, lo que quiere decir que el objeto social o actividad empresarial no permitirá la ejecución del contrato a ninguna de estas dos personas naturales, incumpliendo el numeral 2° Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*<br><br>Al revisar una vez más la actividad económica de las dos personas naturales, no solo en el Certificado de Matricula Mercantil, sino también el Registro Único Empresarial y Social – RUES, nos encontramos lo siguiente: |



rues
Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

DUQUE MARTINEZ MANUEL DAVID

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

**Registro Mercantil**

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4754**
Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
**4711**
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
**4761**
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
**4741**
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados



rues — Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

ARROYAVE GIRALDO JUAN CAMILO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

**Registro Mercantil**

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4754**
Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
**4711**
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
**4761**
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
**4663**
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Observamos en las dos consultas que las personas naturales, tanto ***MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ***, *como* ***JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO,*** tienen registrado en el RUES la actividad económica 4711, que corresponde a:

> *Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.*

Ahora bien, según los estudios del sector y los estudios previos, el proceso de contratación que estamos adelantando es con el fin de proveer al Expendio Central de Víveres los productos ***CAFÉ Y AZÚCAR*** para ser comercializado a las personas privadas de la libertad del EPMSC Manizales, por un valor estimado de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($81.876.640),** lo que quiere decir que el requerimiento de la entidad es de ***COMERCIO AL POR MAYOR***, en volumen.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y promover la participación de las MIPYMES Nacionales en el proceso, el Establecimiento lo estructuro por lotes

atendiendo también lo estipulado en el artículo **2.2.1.2.4.2.19. *División en lotes o segmentos*, y su parágrafo,** del decreto 1082 de 2015.

Las Mipymes que soliciten la limitación deben demostrar, cómo lo manifestamos en la primera repuesta, que el objeto social les permitirá ejecutar el contrato relacionado, en el caso de las personas naturales ciertamente no tienen objeto social, pero si actividad económica.

Teniendo en cuenta que el código ***4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco***, al cual hacen alusión los peticionarios, si bien les permite el comercio de alimentos, también es cierto que este es al *POR MENOR* y esta actividad según la DIAN incluye:

> *Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales*[1].

Haciendo un análisis desde los documentos entregados por los peticionarios para decidir sobre su petición acorde con el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,*** podemos decir que la actividad económica que acredita el ***certificado de matrícula mercantil de persona natural***, solo les permite el comercio minoritario, lo que no permite es el comercio al por mayor, lo cual no tiene relación con el objeto del presente proceso contractual, específicamente el LOTE 3 AZUCAR Y CAFÉ, lo que no permitiría la ejecución del contrato.

[1] https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Economica-Comercio-al-por-Menor.aspx

| | |
|---|---|
| | Por lo anteriormente expuesto, este comité le sugiere al Director del EPMSC Manizales reiterar la negativa de limitar el proceso en el LOTE 3 AZUCAR Y CAFÉ a MIPYMES Nacionales, con domicilio en el departamento de Caldas. |
| **4.** | El Dragoneante Jhon Fredy Galvez, le informa al Comité de Contratación que le fue dada respuesta el día 5 de febrero de 2026, mediante Oficio 2026EE0029549 a la observación presentada por la empresa AGROINDUSTRIAS URAN S.A.S, referente al Informe de Evaluación Final correspondiente a la Invitación Pública No 01 de 2026, Granja Integral y Vivero.<br><br>Esta respuesta se dio en términos de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en razón a que a la fecha de radicación de la observación presentada el contrato ya se encontraba adjudicado. |
| **5.** | Se realizará ADENDA al proceso contractual con el fin de comunicar la respuesta a las observaciones a todos los interesados, además de publicar los Anexos del proceso denominado Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa SASI 01 de 2026, los cuales deben de ser concordantes con los documentos del proceso (Análisis del Sector, Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivo). |

| **PROXIMA REUNIÓN:** | |
|---|---|
| **Fecha:** | NO APLICA |
| **Hora:** | NO APLICA |
| **Lugar:** | NO APLICA |
| **Tema:** | NO APLICA |

| **COMPROMISOS:** | |
|---|---|
| **COMPROMISO** | **RESPONSABLE Y FECHA** |
| Comunicar la respuesta a las personas naturales por medio de la mensajería de la plataforma SECOP II. | Dg Jhon Fredy Galvez Galvez, 9 de febrero de 2026 |
| Realizar las modificaciones que sean necesarias en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones con el fin de | Dg Jhon Fredy Galvez Galvez, 9 de febrero de 2026. |

INPEC

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES**
**ACTA N° 0237**
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

| COMPROMISOS: | |
|---|---|
| publicar y cumplir el cronograma establecido en el proceso, lo cual se realizara mediante adenda. | |
| Publicar adenda con la respuesta a las observaciones y los ANEXOS, del proceso SASI 01 de 2026. | Dg Jhon Fredy Galvez Galvez, 9 de febrero de 2026. |

| ASISTENTES: | | | |
|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **FIRMA** | **CORREO ELECTRONICO** |
| RESPONSABLE CONTRATACIÓN EPMSC MANIZALES | DG JHON FREDY GALVEZ GALVEZ | | contratacion.epcmanizales@inpec.gov.co |
| RESPONSABLE EXPENDIO CENTRAL DE VIVERES | DG JUAN DAVID GIRALDO RINCON | | expendio.epcmanizales@inpec.gov.co |
| RESPONSABLE PROYECTOS PRODUCTIVOS | ALEXA RINCON BASTIDAS | | proyectosproductivos.epcmanizales@inpec.gov.co |
| OFICINA JURIDICA | LIDA YANITH ERAZO PALADINEZ | | epcmanizales@inpec.gov.co |
| RESPONSABLE OFICINA PLANEACIÓN | EULALIA MORALES NOREÑA | | planeacion.epcmanizales@inpec.gov.co |
| RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | OLGA PATRICIA CORTES ARANGO | | presupuesto.epcmanizales@inpec.gov.co |
| RESPONSABLE AREA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO | CLAUDIA LUCIA VERA VALDES | | psicologia.epcmanizales@inpec.gov.co |
| DIRECCION ERON | HENRY SANCHEZ MARIN | | direccion.epcmanizales@inpec.gov.co |

**Revisó:** PU Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Administrativa y Financiera
**Elaboró:** DG Jhon Fredy Galvez Galvez / Responsable Contratación.